ACTA DE RECEPCIÓN. En Montevideo, el día 24 de noviembre de 2021, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo Nº 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", comparecen** Por la Delegación del Poder Ejecutivo: Las Dras. Andrea Custodio, Ana Machado y Liliana Sarganas en calidad de titulares del Grupo 8, Por la Delegación Empresarial: Los Dres. Laura Acuña y Gonzalo Irrazabal en calidad de titulares del Grupo 8; Por la Delegación de los Trabajadores: Los Sres. Danilo Dárdano y Luis Vega en calidad de titulares del Grupo 8 y en representación de la UNTMRA; se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Habiéndose llegado a una votación dentro del Consejo de] Salarios del Grupo N ° 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", SUBGRUPO N.º 06 **Capítulo I** "Extracción e industrialización de minerales metálicos", **Capítulo II** "Extracción e industrialización de Piedras Preciosas y Semipreciosas" y **Capítulo III** "Fábricas de alhajas, fantasías, pulido y tallado de piedras preciosas finas y sintética", recibe en este acto el Acta de Consejo de Salarios suscrita el 16 de noviembre de 2021 de la cual surge la votación del la propuesta que resultó aprobada por mayoría, y acta de Consejo de Salarios suscrita por las partes en igual fecha.

SEGUNDO: Las Delegaciones toman conocimientos y ratifican el acuerdo alcanzado en los mismos términos que sus respectivos delegados del Subgrupo correspondiente.

TERCERO: Se eleva dicho Convenio Colectivo a efectos de su registración y publicación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-

Para constancia y de conformidad se firman ocho ejemplares del mismo tenor.

ACTA DE VOTACIÓN DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 16 de noviembre de 2021, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 8, Subgrupo N° 06 Capítulo I "Extracción e Industrialización de minerales metálicos", Capítulo II "Extracción e Industrialización de Piedras Preciosas y Semipreciosas"** y **Capítulo III "Fábricas de alhajas, fantasías, pulido y tallado de piedras preciosas finas y sintética"**; comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: las Dras. Liliana Sarganas, Andrea Custodio y Ana Laura Machado; Por la Delegación de los Trabajadores: El Sr. Gustavo Rosa en representación de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA); Por la Delegación de los Empleadores: Los Dres. Juan José Fraschini y César Signorelli, quienes dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se estableció por el Poder Ejecutivo y se comunicó fehacientemente en el orden del día la propuesta de votación para el Grupo 8 Subgrupo 06, citándose para el día de la fecha a la hora 10.30, cumpliendo en un todo con los requisitos prescriptos en el art. 14° de la ley N° 10.449 de fecha 12 de noviembre de 1943.

SEGUNDO: El Poder Ejecutivo presentó la siguiente propuesta de votación, fundamentada en el hecho de que el Sector no estuvo comprendido en el período puente, por contar con Acuerdo de Consejo de Salarios vigente hasta el 30 de junio de 2021:

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

I) Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente Acuerdo tienen carácter nacional y rigen para las empresas y trabajadores comprendidos en el Grupo N° 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", Subgrupo N° 06, "Extracción de Minerales Metálicos, Piedras Preciosas y Semipreciosas; Fábricas de Alhajas,

Fantasías, Pulido y Tallado de Piedras Preciosas finas y sintéticas", Capítulo I: Extracción e Industrialización de Minerales Metálicos; Capítulo II "Extracción e Industrialización de Piedras Preciosas y Semipreciosas" y Capítulo III: Fábricas de Alhajas, fantasías, pulidos y tallado de piedras preciosas, finas y sintéticas.

No comprenden al personal superior y de Dirección, el que se regirá por las políticas de las empresas, por los acuerdos individuales, o por las regulaciones contractuales según corresponda, en todo lo referente a sus condiciones salariales y laborales.

II) **Vigencia:** El presente abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2021 y el 30 de junio de 2023.

III) **CORRECTIVO ACUERDO ANTERIOR:** En virtud de lo establecido en Literal H) de la cláusula Novena del Convenio Colectivo de fecha 14 de mayo de 2019, se procede a fijar el Correctivo final de dicho Convenio, a partir del 1° de julio de 2021. En consecuencia, los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2021, recibirán un incremento del **5,40%** resultante de la diferencia entre la inflación real ocurrida en el período 1° de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2021: 24,68%, y los aumentos otorgados en el mismo período: 18,3%.

IV)

A) **Ajustes Salariales:**

1) **Ajuste salarial 1° de julio de 2021**: Se establece para todas las categorías con vigencia a partir del 1° de julio de 2021 un incremento salarial de **1.79 %**.

2) **Ajuste salarial 1° de enero de 2022:** Se establece para todas las categorías con vigencia a partir del 1° de enero de 2022 un incremento salarial de **3.7 %** sobre los salarios nominales vigentes

al 31 de diciembre de 2021.

3) **Ajuste salarial 1° de julio de 2022:** Se establece para todas las categorías con vigencia a partir del 1° de julio de 2022 un incremento salarial de **1.98 %** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2022.

4) **Ajuste salarial 1° de enero de 2023:** Se establece para todas las categorías con vigencia a partir del 1° de enero de 2023 un incremento salarial de **3 %** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2022.

Correctivo final: El 1° de julio de 2023 se aplicará si correspondiere un ajuste salarial en más por las eventuales diferencias entre la inflación observada durante la vigencia del presente acuerdo y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no hubiere pérdida de salario real.

Para el caso de que en este sector de actividad se registren más del 98% de trabajadores cotizantes en BPS en junio de 2023 con respecto a junio de 2019 se aplicará el correctivo final del 100% a partir del 1ero de julio de 2023.

Para el caso de que este sector de actividad se registre entre un 96 y 98% de cotizantes en BPS en junio de 2023 con respecto a junio de 2019 se aplicará el 80% del correctivo final a partir del 1° de julio de 2023.

Para el caso de que este sector de actividad registre menos del 96% de cotizantes en BPS en junio de 2023 con respecto a junio de 2019 se aplicará el 60% del ajuste final a partir del 1° de julio de 2023.

En todos los casos el monto restante que no se otorgue con respecto al total de ajuste final, se registrará y se diferirá para la siguiente Ronda Salarial.

5) **Excepción:** Aquellos salarios que estén por encima de los $

110.000 nominales serán objeto de ajuste final únicamente por la proporción del salario menor a $ 110.000.

6) **Salarios mínimos:** Se establecen en tablas adjuntas los salarios mínimos por categoría para las micro empresas y las pequeñas, medianas y grandes empresas, las que se consideran parte integrante de la presente.

TERCERO: Se somete a votación la propuesta presentada, resultando votada en forma afirmativa por el Poder Ejecutivo y el Sector Empleador y en forma negativa por la UNTMRA. En consecuencia, la misma queda aprobada por mayoría.

CUARTO: Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.

Capítulo I "Extracción e industrialización de minerales metálicos"

Ajuste	Correctivo final		Ajuste	
	01/07/21		01/07/21	
PERSONAL OBRERO	5,40%		1,79%	
Categoría	1,054		1,0179	
Operario al inicio	Salario Mensual		Salario Mensual	
Peón, Limpiador, Sereno, Cocinero	35524	177,62	36160	180,80
Operario práctico	39467	197,33	40173	200,87
Operario general	43405	217,02	44182	220,91
Operario calificado	45975	229,87	46798	233,99
Mecánico especializado, Electricista especializado, Perforista especializado, Explosivista especializado	49397	246,99	50281	251,41
Operador de Perforadora Frontal (Jumbo) y Operador de Perforadora Tiro Largo, ambos en mina subterránea	54289	271,45	55261	276,31
PERSONAL ADMINISTRATIVO	56377	281,89	57386	286,93
Categoría				
Cadete, Aprendiz administrativo				
Telefonista, Recepcionista, Asistente, Auxiliar de enfermería, Auxiliar de servicio	24455		24892	
Administrativo/a, Auxiliar de compras, Auxiliar de personal, Secretario/a, Telefonista-recepcionista con idiomas, Auxiliar contable, Auxiliar de planificación, Auxiliar de enfermería calificado/a	29347		29872	
Administrativo/a, Auxiliar de mayor calificación, Nurse, Secretario/a con idiomas, Dibujante	36682		37339	
Secretario/a ejecutivo, Analista programador	42794		43560	
	53800		54763	
PERSONAL DE SUPERVISIÓN				
Categoría				
Supervisor, Capataz, Encargado	65048		66212	

Capítulo II "Extracción e industrialización de piedras preciosas y semipreciosas"

Salarios mínimos por categoría

Salarios mínimos por categoría

	Correctivo final	Correctivo final
	01/07/21	01/07/21
	5,40%	1,79%
	1,054	1,0179
GRUPO CANTERA		
Categorías	Salario nominal por hora ($)	Salario nominal por hora ($)
I	107,75	109,67
II	108,93	110,88
II	129,72	132,05
IV	143,81	146,38
V	196,08	199,59
GRUPO TALLER		
Categorías	Salario nominal por hora ($)	Salario nominal por hora ($)
I	106,42	108,32
II	114,40	116,45
II	124,42	126,65
IV	162,13	165,03
V	190,85	194,27
ADMINISTRACIÓN		
Categorías	Salario nominal por hora ($)	Salario nominal por hora ($)
I	106,42	108,32
II	114,40	116,45
II	124,42	126,65
IV	141,18	143,71
V	190,85	194,27

Cap III

Capítulo III "FABRICAS DE ALHAJAS, FANTASÍAS, PULIDO Y TALLADO DE PIEDRAS PRECIOSAS FINAS Y SINTÉTICAS"		
Salarios mínimos por categoría		
	Correctivo final	**Ajuste**
	01/07/21	**1°/07/21**
	5,40%	**1,79%**
	1,054	**1,0179**
	Salario Mensual	**Salario Mensual**
A) JOYERIA MANUAL		
ESCALA PARA JOYEROS Y ENGARZADORES		
CATEGORIA		
Aprendiz inicial sin Escuela Industrial por un año		
Inicial Aprendiz	17547	17861
Al cumplir un año	19707	20059
Al cumplir dos años	21858	22250
Al cumplir tres años	23784	24210
Al cumplir cuatro años	26102	26569
Al cumplir cinco años medio oficial	27606	28100
Al cumplir seis años Medio oficial	27883	28382
Al cumplir ocho años Oficial "D"	32218	32795
Al cumplir diez años Oficial "C"	33832	34438
Al cumplir doce años Oficial "B"	36798	37456
Al cumplir doce años Oficial "A"	42581	43344
ESCALA PARA COMPOSTURERO		
CATEGORIA		
Oficial A	38187	38870
Oficial B	33832	34438
Oficial C	32218	32795
Aprendiz inicial sin Escuela Industrial por un año		
Inicial Aprendiz	17959	18280
Al cumplir un año aprendiz	21277	21658
Al cumplir dos años aprendiz adelantado	23197	23612
Al cumplir tres años aprendiz adelantado	24082	24513

Al cumplir cuatro años Medio Oficial	26759	27238
Pulidor que pulen alhajas de joyería alternadamente con alhajas de		
Al cumplir seis años	28027	28529
Sereno	29383	29909
JOYERIA MECÁNICA		
ESCALA PARA JOYEROS, ENCARGADOS Y GRABADORES		
CATEGORÍA		
Aprendiz inicial sin Escuela Industrial por un año		
Inicial aprendiz	17956	18278
Al cumplir un año aprendiz	21277	21658
Al cumplir dos años aprendiz adelantado	21858	22250
Al cumplir tres años aprendiz adelantado	23175	23589
Al cumplir cuatro años medio oficial	24082	24513
Al cumplir cinco años medio oficial	26756	27235
Al cumplir seis años oficial	27790	28288
Los operarios joyeros y engarzadores que realicen trabajos totalmente artesanales alternados con mecánicos		
Al cumplir siete años de oficio	27864	28363
Al cumplir ocho años de oficio	28832	29348
Al cumplir diez años de oficio	29514	30042
ESCALA PARA FUNDIDORES, LAMINADORES, ESTAMPADORES Y BAÑOS LABORATORIOS		
Aprendiz inicial sin escuela industrial, por un año		
Inicial aprendiz	17956	18278
Al cumplir un año aprendiz	20210	20572
Al cumplir dos años aprendiz	22561	22965
Al cumplir tres años aprendiz adelantado	24170	24602
Al cumplir cuatro años oficial	26699	27177
Al cumplir cinco años oficial	28206	28711
Al cumplir seis años oficial	28818	29334
Al cumplir siete años oficial	30672	31221

OPERARIOS CALIFICADOS		
CATEGORÍA		
Grabador de matrices, medio oficial	33653	34255
Grabador de matrices oficial	40744	41473
Mecánico matricero medio oficial	33653	34255
Mecánico matricero oficial	40744	41473
C) BISUTERÍA ESCALA ÚNICA		
CATEGORÍA		
Peón común	17547	17861
Peón Práctico	19707	20059
Medio oficial	23873	24300
Oficial	27285	27773
D) PLATERÍA CRIOLLA		
ESCALA DE PLATEROS, ARMADORES, PREPARADORES, ESTAMPADORES, LAMINADORES		
Aprendiz inicial sin escuela industrial –por un año-		
Inicial aprendiz	17547	17861
Al cumplir un año	19707	20059
Al cumplir dos años aprendiz	21858	22250
Al cumplir tres años aprendiz adelantado	23784	24210
Al cumplir cuatro años aprendiz adelantado	26102	26569
Al cumplir cinco años aprendiz adelantado	27603	28097
Al cumplir seis años medio oficial	28745	29259
Al cumplir ocho años medio oficial	30152	30692
Al cumplir doce años cincelador oficial "B"	32354	32933
Al cumplir doce años cincelador oficial "A"	35257	35888
ESCALA PARA PULIDORES		
CATEGORÍA		
Aprendiz inicial sin Escuela Industrial		
Inicial	19419	19767
Al cumplir un año aprendiz	19957	20355
Al cumplir dos años aprendiz adelantado	23592	24014
Al cumplir tres años aprendiz adelantado	25477	25933

Al cumplir cuatro años medio oficial	26260	26720
Al cumplir cinco años oficial	29280	29804
Al cumplir siete años oficial	31862	32432
ESCALA PARA BRUÑIDORES		
CATEGORÍA		
Aprendiz inicial sin Escuela Industrial		
Inicial	18294	18621
Al cumplir un año	22660	23066
Al cumplir dos años	24387	24824
Al cumplir tres años	26627	27104
Al cumplir cuatro años	27183	27670
E) ORFEBRERÍA Y PLATERÍA		
CATEGORÍA		
Aprendiz inicial sin Escuela Industrial		
Aprendiz de 1 a 6 meses	20907	21281
Aprendiz de 6 a 12 meses	21969	22362
Aprendiz de 12 a 18 meses	22906	23316
Aprendiz de 18 a 24 meses	23797	24223
Aprendiz de 24 a 30 meses	24629	25070
Aprendiz de 30 a 36 meses	25920	26384
Aprendiz de 36 a 42 meses	26517	26992
Aprendiz de 42 a 48 meses	27406	27897
Aprendiz de 48 a 54 meses	28027	28529
Aprendiz de 54 a 60 meses	28935	29453
Oficial soldador	32359	32939
Medio oficial soldador	29260	29804
Oficial soldador	35382	36015
Medio oficial de banco	32060	32634
Medio oficial cincelador	31712	32280
Oficial cincelador	36640	37296
Oficial repujador	40633	41360
Medio oficial repujador	34172	34784
Oficial técnico galvanoplastía	36958	37620
Oficial galvanoplastía	36602	37257
Oficial pulidor	35382	36015
Medio oficial pulidor	32060	32634
Oficial matricero	40733	41462

Medio oficial matricero	35382	36015
Oficial tornero mecánico	39366	40071
Medio oficial tornero mecánico	33243	33838
Oficial fotograbador	42198	42954
Oficial grabador y/o copiador	32281	32858
Oficial fundidor y/o moldeador	35700	36339
Medio oficial grabador y/o copiador	29280	29804
Oficial grabador en acero	42225	42981
Medio oficial grabador y/o copiador	35382	36015
Peón calificado	26184	26653
Balancinero común inicial	26184	26653
Balancinero al cumplir seis meses	30027	30565
Balancinero colocador de matrices desde el primer día que ejecuta esos trabajos	32354	32933
Sereno	28068	28570
F) LAPIDACIÓN		
ESCALA PARA LAPIDADORES, PULIDORES DE PIEDRAS PRECIOSAS, SEMI PRECIOSAS Y SINTETICAS		
Aprendiz inicial sin Escuela Industrial		
Inicial	18930	19268
Al cumplir un año aprendiz	19134	19477
Al cumplir dos años aprendiz adelantado	21300	21681
Al cumplir tres años aprendiz adelantado	23659	24082
Al cumplir cuatro años medio oficial	25390	25844
Al cumplir cinco años medio oficial	27356	27846
Al cumplir seis años medio oficial	29462	29989
Al cumplir ocho años Oficial "D"	31044	31600
Al cumplir diez años Oficial "C"	34025	34634
Al cumplir doce años Oficial "B"	36955	37617
Al cumplir doce años Oficial "A"	42894	43662
SECTOR ADMINISTRATIVO		
CATEGORÍA		
Cadete menor de 18 años	16388	16682
Cadete mayor de 18 años	21436	21822
Auxiliar I	33547	34148
Auxiliar II	28590	29101
Auxiliar III	23934	24362

Cap III

Vendedor "A"	28128	28631
Vendedor "B"	28500	29010
Control "A"	33968	34576
Control "B"	28500	29010
Dibujante "A"	37523	38195
Dibujante "B"	29837	30371
Corredor "A"	45424	46237
Corredor "B"	29837	30371
Cajero "A"	42307	43064
Cajero "B"	28500	29010

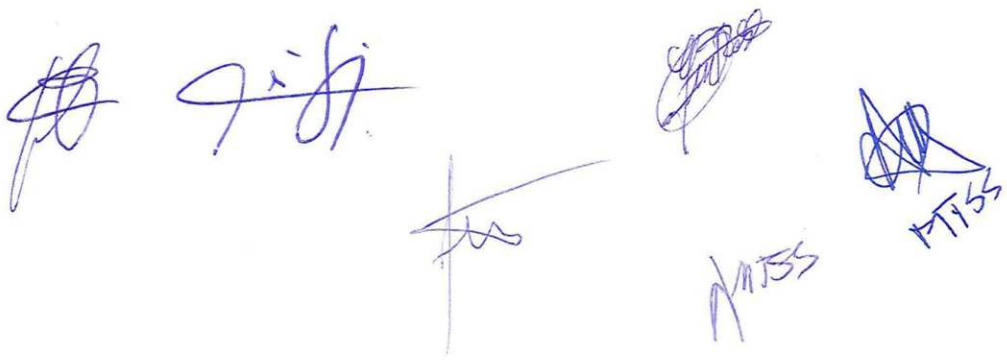

ACTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 16 de noviembre de 2021, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo Nº 8, Subgrupo Nº 06 Capítulo I "Extracción e industrialización de minerales metálicos", Capítulo II "Extracción e Industrialización de Piedras Preciosas y Semipreciosas" y Capítulo III "Fábricas de alhajas, fantasías, pulido y tallado de piedras preciosas finas y sintética"**; comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: las Dras. Liliana Sarganas, Andrea Custodio y Ana Laura Machado; Por la Delegación de los Trabajadores: El Sr. Gustavo Rosa en representación de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA); Por la Delegación de los Empleadores: Los Dres. Juan José Fraschini y César Signorelli, quienes dejan constancia de lo siguiente:

Las partes acuerdan prorrogar por el período de dos años (1/07/21 a 30/06/23), las condiciones, beneficios laborales, obligaciones y demás disposiciones previstas en el laudo del Consejo de salarios del Grupo 8 Subgrupo 06 de fecha 14 de mayo de 2019, excepto los salarios mínimos y ajustes salariales que simultáneamente al presente se suscriben en acta de votación separada.

Para constancia y de conformidad se firman ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado.